



Ciudad de México, a 29 de agosto de 2022.

**Propuesta de Reglamento Interno de la
Comisión Mixta de Admisión, Evaluación y Escalafón del Personal
Administrativo**

Con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas 3, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 25.1, 25.2, 26, 30, 30 BIS, 79, 80 inciso b, 81 y 82 inciso a), b), c), d), e), f), g), h), Transitorios Cuarto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Artículos 154 al 162 de la Ley Federal del Trabajo, se propone para su aprobación el:

**Reglamento Interno de la
Comisión Mixta de Admisión, Evaluación y Escalafón del Personal
Administrativo (CMAEEPA)**

GLOSARIO

CMAEEPA: que es la Comisión Mixta de Admisión, Evaluación y Escalafón del Personal Administrativo.

COMISIONES MIXTAS: que son las prescritas por la Ley y aquellas otras que integren las partes de acuerdo a este CCT.

CONTRATO o CCT: el presente Contrato Colectivo de Trabajo.

LAS PARTES: que son la UACM y el SUTUACM.

LEY: que es la Ley Federal del Trabajo.

SUTUACM o SINDICATO: que es el Sindicato Único de Trabajadores de la

Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

TRABAJADORA O TRABAJADOR: que es la persona física que presta a la UACM un trabajo personal subordinado.

UACM: la Universidad o Institución, que es la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

ACTA DE ACUERDOS: es el documento en el que se establecen los acuerdos tomados por las partes.

MINUTA DE SESIÓN: es el documento en el que se registran los asuntos e incidencias de cada una de las sesiones.

RELATOR: integrante de la CMAEPA que lleva a cabo el registro de los acuerdos y notas importantes de la sesión, y se encarga de la integración del Acta de Acuerdos.

MODERADOR: es la persona que organiza la participación de los miembros de la comisión durante el desarrollo de las sesiones.

SESIÓN: es la reunión de trabajo de los integrantes de la comisión.

ESCALAFÓN: es el sistema organizado y de procedimientos (pactados bilateralmente), para efectuar las promociones de ascenso de las y los trabajadores de base, autorizar las permutas, comisiones y movimientos de los mismos para que los puestos vacantes, definitiva o temporalmente, así como los puestos de nueva creación sean ocupados por las y los trabajadores a quienes en justicia corresponde.

ADMISIÓN: es el ingreso a la UACM del personal administrativo previo cumplimiento del procedimiento establecido en el CCT.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN: es el conjunto de requisitos y mecanismos para el ingreso a la UACM del personal administrativo.

EVALUACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO: proceso por el cual se valoran los conocimientos, habilidades, capacitación desempeño y calidad en el trabajo de las y los trabajadores administrativos, para efectos de promoción, así como del desarrollo profesional y mejoramiento de las condiciones laborales del personal administrativo.

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: conjunto de procedimientos y

mecanismos para la evaluación y promoción del personal administrativo de la UACM.

TABULADOR: es la relación impersonal de categorías, puestos y niveles de salario que forman parte del CCT.

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 1.- La CMAEEPA elaborará los procedimientos, criterios y mecanismos relativos al sistema de admisión, evaluación, escalafón y promoción del personal administrativo, de igual forma verificará el cumplimiento de los mismos.

Artículo 2.- La CMAEEPA definirá los lineamientos, modalidades, procedimientos, instrumentos, criterios y periodicidad de las evaluaciones internas de los trabajadores administrativos, con fines de promoción, desarrollo profesional y mejoramiento de las condiciones laborales, de igual forma verificará el cumplimiento de los mismos.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 3.- La CMAEEPA funcionará siempre paritariamente, con igual número de representantes del Sindicato y de la Universidad.

Artículo 4.- Cada parte podrá nombrar máximo tres miembros titulares, con sus respectivos suplentes.

Artículo 5.- El quórum mínimo necesario para el funcionamiento de la CMAEEPA, será de dos (2) miembros titulares.

Artículo 6.- El número máximo por cada parte será de tres (3) miembros titulares, con sus respectivos suplentes.

CAPÍTULO II TOMA DE ACUERDOS

Artículo 7.- Para tomar acuerdos, será necesaria la presencia de un mínimo de dos (2) miembros titulares por cada parte.

Artículo 8.- Las ausencias de los titulares serán cubiertas por los respectivos suplentes y en su caso, tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 9.- En la toma de acuerdos se privilegiará el consenso; de no ser posible, las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 10.- Los acuerdos se harán constar por escrito y duplicado; se firmarán por los miembros de las partes presentes.

CAPÍTULO III CALENDARIO DE REUNIONES

Artículo 11.- Las reuniones de la CMAEPPA se realizarán semanalmente los días lunes, a las 11:00 (once) horas, en las instalaciones de la sede García Diego de la UACM.

Artículo 12.- Por acuerdo de las partes, se pueden programar reuniones en diversa fecha y horario, las veces que sea necesario, para el desahogo de asuntos y situaciones extraordinarias. Cualquiera de las partes, podrá convocar a dichas reuniones.

Artículo 13.- Por acuerdo de las partes, la CMAEPPA podrá programar reuniones conjuntas con diversas comisiones

Artículo 14.- En cada sesión de la CMAEPPA se podrá destinar un periodo de tiempo para el conocimiento y desahogo de asuntos emergentes o urgentes, derivado de la operación del CCT. Asimismo, en los últimos quince minutos de cada sesión se elaborará e imprimirá el acta de acuerdos para ser firmada por los integrantes de las partes.

Artículo 15.- Cada sesión podrá tener una duración máxima de 3 (tres) horas. Las partes estarán en posibilidad de acordar una (1) hora más de trabajo, si fuera necesario.

Artículo 16.- La moderación de la mesa corresponderá a una de las partes, mientras la relatoría estará a cargo de la otra parte, entendiéndose que estas funciones serán rotativas en cada sesión.

CAPÍTULO IV CONOCIMIENTO DE ASUNTOS

Artículo 17.- Una vez convocadas las partes, e integrada la CMAEEPA, conocerán el asunto de que se trate y buscarán resolver en un término de diez (10) días hábiles los asuntos de su competencia.

Artículo 18.- Son competencia de la CMAEEPA, todos los asuntos derivados de las relaciones laborales en la UACM.

CAPÍTULO V REVISIÓN DE ASUNTOS

Artículo 19.- Los acuerdos y resoluciones de la CMAEEPA podrán ser revisados por la misma Comisión.

Artículo 20.- Para que sean revisados los acuerdos y resoluciones de la CMAEEPA, será necesario que medie petición de la Trabajadora o Trabajador, el (la) afectado(a), la Universidad y/o el Sindicato, salvo en aquellos casos en que expresamente se señale lo contrario.

**CAPÍTULO VI
NOMBRAMIENTO DE INTEGRANTES**

Artículo 21.- Los miembros de la CMAEEPA serán nombrados y removidos libremente por la Universidad y el Sindicato, respectivamente.

Artículo 22.- La designación o nombramiento de los miembros de las partes será informada, por cualquier medio, antes del inicio de la respectiva sesión o reunión de trabajo.

**CAPÍTULO VII
FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA COMISIÓN**

Artículo 23.- El objeto de la CMAEEPA es conocer y resolver todos los asuntos derivados de las relaciones laborales en la UACM, siempre y cuando alguna de las partes lo someta a consideración de la misma Comisión. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 6 del CCT vigente.

Artículo 24.- Los miembros de la CMAEEPA contarán con las facilidades e información necesaria para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 25.- La UACM otorgará las facilidades y recursos necesarios que se requieran para la operación de la CMAEEPA y cumplimiento de su objeto.

**CAPÍTULO VIII
REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN**

Artículo 26.- La CMAEEPA, una vez instalada, elaborará su propio reglamento interno.

Artículo 27.- La CMAEEPA aprobará su reglamento interno sin contravenir lo dispuesto en el CCT vigente en la UACM.

Artículo 28.- La aplicación e interpretación de este reglamento compete a la CMAEEPA; pudiendo ser revisado, modificado y adicionado por la misma.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y firma por los integrantes de la CMAEEPA.

Por la UACM	Por el SUTUACM
 Mariana Elkisch Martínez Titular	 Gabriela Cecilia Barruetà Ruiz Titular
 José Alberto Benítez Oliva Titular	 Manuel Gutiérrez Natividad Titular
 María Julia Cortés Enríquez Titular	 Marilu Carlos Amaya Suplente
	 Jesús Rodríguez Godínez Titular
	 José Martínez López Suplente